



**PROCESO:** DESPACHO COMISORIO- PROCESO EJECUTIVO 2019-00112-00  
**RADICADO:** 2023-0001  
**COMISIONA:** JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VELEZ

**Constancia:** Al despacho del señor Juez, la presente Comisión proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, para llevar a cabo diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

Landázuri, 30 de mayo de 2023.

*Maria Luz Mila Durán Murillo*  
MARIA LUZ MILA DURAN MURILLO  
SECRETARIA AD-HOC

RADICADO AL NUMERO \_\_\_\_\_001\_\_\_\_\_ /L.R.

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, treinta (30) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la Comisión proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de veles, que fuera allegada el 29 de mayo de 2023, por medio de la cual se solicita la práctica de diligencia de secuestro de inmueble hipotecado rural, denominado "GALAPALES", junto con casa de habitación, predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-38353, con extensión aproximada de diez (10) hectáreas y ubicado en la vereda San pedro, corregimiento San Ignacio del Municipio de Landázuri de propiedad del demandado **ANTONIO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.362.208; de acuerdo a la potestad de Sub-comisionar, se procede a hacerlo con la Inspección Municipal de Policía, a fin de que practique dicha diligencia.

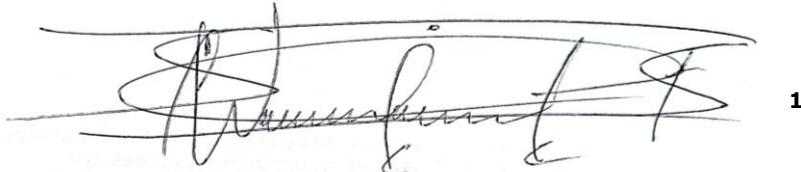
### RESUELVE:

**PRIMERO:** Subcomisionar a la Inspección Municipal de Policía de Landázuri, a fin de que practique diligencia de secuestro sobre el predio denominado: "GALAPALES", junto con casa de habitación, predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-38353, con extensión aproximada de diez (10) hectáreas y ubicado en la vereda San pedro, corregimiento San Ignacio del Municipio de Landázuri de propiedad del demandado **ANTONIO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.362.208; se conceden amplias facultades para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la Ley, de conformidad con las facultades previstas en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.



**SEGUNDO:** Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto y demás piezas procesales necesarias, advirtiendo que concluida la Subcomisión se devolverá el despacho.

**NOTIFIQUESE**



**WILFREDO CADENA CASTILLO  
JUEZ**

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.